



## Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 152 -2024-UNTRM/CU

Chachapoyas, 09 FEB 2024

### VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° VII de Consejo Universitario, de fecha 09 de febrero de 2024; y

### CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2023-UNTRM/AU, de fecha 01 de diciembre de 2023, se aprueba la Actualización del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que el Estatuto Universitario, establece en el "Artículo 85.- Docentes. Los docentes de la UNTRM son profesionales especializados que realizan funciones de enseñanza, investigación, mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, tutoría, proyección y responsabilidad social, además de capacitación permanente, producción intelectual, promoción de la cultura, creación y promoción del arte, producción de bienes, prestación de servicios, gestión universitaria en los ámbitos que les corresponde y otros de acuerdo con los principios y fines de la Universidad". Y también establece en el "Artículo 99.- Derechos del docente. Los docentes gozan de los siguientes derechos: k) Gozar del beneficio del Año Sabático, por cada siete (07) años de servicios con fines de investigación o preparación de publicaciones de conformidad con el correspondiente Reglamento. (...)";

Que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 346-2015-UNTRM-CU, de fecha 28 de diciembre de 2015, se aprueba el "Reglamento de Año Sabático de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas";

Que el Reglamento de Año Sabático de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, establece en el "Artículo 10.- El año sabático se inicia el 01 de enero y culmina el 31 de diciembre de. Excepcionalmente el inicio dependerá de los contratos o convenios de cooperación científica y tecnológica, o de las subvenciones específicas de investigación. En cualquier caso, la duración será de doce meses consecutivos (un año) contados a partir de la expedición de la resolución correspondiente";

Que con Resolución de Consejo Universitario N° 949-2023-UNTRM-CU, de fecha 27 de diciembre de 2024, se resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Consejo Universitario N° 461-2023-UNTRM-CU, de fecha 02 de junio de 2023, en el extremo siguiente: *DICE: Artículo Primero.- Suspender el beneficio de uso del año sabático autorizado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 366-2022-UNTRM-CU, de fecha 24 de agosto de 2022, al Dr. MIGUEL ANGEL GARCÍA TORRES, docente ordinario de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por necesidad de servicios y amparando el interés superior del estudiante, durante el Semestre Académico 2023-I; a partir de la fecha de expedición de la presente resolución. DEBE DECIR: Artículo Primero.- Suspender el beneficio de uso del año sabático autorizado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 366-2022-UNTRM-CU, de fecha 24 de agosto de 2022, al Dr. MIGUEL ANGEL GARCÍA TORRES, docente ordinario de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por necesidad de servicios y amparando el interés superior del estudiante, durante el Semestre Académico 2023-I; a partir del 21 de marzo de 2023;*

Que mediante Documento S/N, de fecha 18 de enero de 2024, el Dr. Miguel Ángel García Torres, solicita al Decano de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación, su continuidad de uso de año sabático a partir del 07 de febrero de 2024;



## Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 152 -2024-UNTRM/CU

Que con Oficio N° 056-2024-UNTRM-VRAC/FECICO, de fecha 18 de enero de 2024, el Decano de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación, remite al Vicerrector Académico, los precitados documentos referente a la solicitud de continuidad del beneficio de año sabático del Dr. Miguel Angel García Torres;

Que mediante Oficio N° 0101-2024-UNTRM-VRAC, de fecha 23 de enero de 2024, el Vicerrector Académico, solicita a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emita informe legal respecto a la solicitud de continuidad de año sabático del Dr. Miguel Angel García Torres;

Que con Informe Legal N° 037-2024-UNTRM-R/OAJ, de fecha 01 de febrero de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en relación a la antedicha solicitud y por los argumentos expuestos, concluye que es factible legalmente la continuidad del goce del beneficio de año sabático por parte del Dr. Miguel Angel García Torres, previo informe de la Unidad de Recursos Humanos sobre el periodo pendiente de goce;

Que mediante Oficio N° 0167-2024-UNTRM-VRAC, de fecha 05 de febrero de 2024, el Vicerrector Académico, solicita a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, informe sobre el periodo de tiempo pendiente de goce del beneficio de año sabático correspondiente al Dr. Miguel Angel García Torres;

Que con Informe N° 034-2024-UNTRM-R/DGA-URH-SDCM/MICH, de fecha 06 de febrero de 2024, el Sub Director (e) de Control y Monitoreo, informa a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, en referencia al citado Oficio N° 0167-2024-UNTRM-VRAC, que el docente Dr. Miguel Angel García Torres, hizo uso de año sabático en las fechas comprendidas entre el 01 de enero al 20 de marzo de 2023, habiendo hecho uso de dos (2) meses y diecinueve (19) días del año sabático otorgado; en tal sentido, tiene un saldo de nueve (9) meses y once (11) días de tiempo pendiente para hacer uso de dicho beneficio;

Que mediante Oficio N° 152-2024-UNTRM-R/DGA-URH, de fecha 07 de febrero de 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite al Vicerrector Académico, la información conforme a lo solicitado;

Que con Oficio N° 0171-2024-UNTRM-VRAC, de fecha 07 de febrero de 2024, el Vicerrector Académico, solicita al señor Rector, poner a consideración del Consejo Universitario, la autorización de continuidad de goce de año sabático del docente Dr. Miguel Angel García Torres, por el periodo de nueve (9) meses y once (11) días, a partir del 07 de febrero de 2024;

Que asimismo, el Estatuto Universitario señala en el "Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)". También establece en el "Artículo 37.- Atribuciones del Consejo Universitario. (...) v) Conferir licencias por año sabático a los docentes que reúnan los requisitos previstos por la Ley Universitaria, el presente Estatuto y el Reglamento correspondiente, a propuesta de las Facultades. (...)";

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 09 de febrero de 2024, acordó autorizar al Dr. MIGUEL ANGEL GARCÍA TORRES, docente ordinario de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, la continuidad del uso de año sabático por el periodo de nueve (9) meses y once (11) días, a partir del 07 de febrero de 2024, de acuerdo a los fundamentos antes expuestos;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos;



## Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

## N° 152 -2024-UNTRM/CU

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al **Dr. MIGUEL ANGEL GARCÍA TORRES**, docente ordinario de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, la continuidad del uso de año sabático por el periodo de nueve (9) meses y once (11) días, a partir del 07 de febrero de 2024; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos internos de la universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.  
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez  
Secretario General

JLMQ/R  
RAS/SG  
HVDM/Abg

